



TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR EL
SERVICIO DE PISCINAS Y DEMÁS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

El artículo 6º, se modifica exclusivamente en lo siguiente:

Epígrafe 1º. Piscinas:

Individual: Laborables y festivos: Adultos: 2 Euros.

Niños (hasta 14 años): 1 Euro.

Abonos: de 30 baños: Adultos: 44 Euros.

Niños (hasta 14 años): 18 Euros.

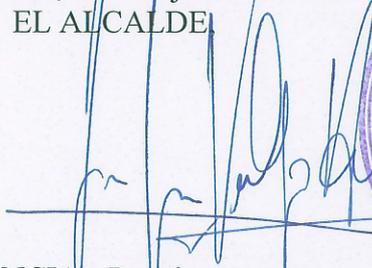
La Tarifa de abonos tendrá una bonificación del 50 por 100, para las familias numerosas, debiéndose acreditar documentalmente dicha condición.

Disposición final:

La presente modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de piscinas y demás instalaciones deportivas, tendrá efectos y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, y continuando vigente el resto del contenido de la referida ordenanza.

Santa Olalla, a 24 de junio de 2009.

EL ALCALDE



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de piscinas y demás instalaciones deportivas, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de junio de 2009.

Santa Olalla, a 16 de septiembre de 2009.

EL SECRETARIO,

